RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2020-00464.
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA.
DEMANDADOS: PATRICIA HELENA ARRAZOLA MADRID
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el apoderado especial de la parte demandante Dr. RAMON MANJARRES MANJARRES, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo mixto de FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA NIT. 890.115.231-9 a través de apoderado judicial, y en contra de PATRICIA HELENA ARRAZOLA MADRID C.C. N° 32.605.624, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
|
3. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA y GESTOR DOCUMENTAL.

4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

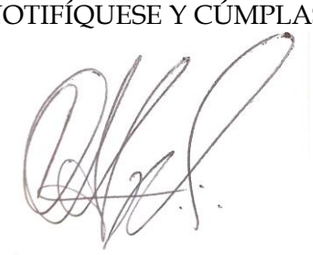

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ